

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.937.127
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		880.277
	02	Del Gobierno Central		880.277
	002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		880.267
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		287.549
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		279.166
	99	Otros		8.383
09		APORTE FISCAL		28.769.291
	01	Libre		28.769.291
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		29.937.127
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.443.862
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.606.696
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.490.536
	01	Al Sector Privado	04	12.490.536
	001	PRODEMU	05	9.244.911
	002	Fundación de las Familias	05	1.765.438
	009	Fondo para la Equidad de Género		91.136
	010	Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad	06, 07, 08, 09	961.328
	012	Programa Mujer y Participación Política	06, 07	427.723
25		INTEGROS AL FISCO		279.176
	99	Otros Integros al Fisco		279.176
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		116.847
	07	Programas Informáticos		116.847
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	468
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	53.144
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	194.855
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.722

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 4
 - Miles de \$ 67.241
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 11
 - Miles de \$ 137.133
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 38.001
- 04 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Junto a lo anterior, el organismo receptor también deberá publicar en su página web información trimestral del número de beneficiarios de su oferta programática, desglosados por comuna.
- Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.
- 06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- 08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.
- 09 Adicionalmente, con cargo a esta asignación, podrán financiarse medidas concretas destinadas a la provisión y distribución de insumos de higiene menstrual preferentemente para las mujeres de los sectores más vulnerables de la población.